



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 06 de Marzo del 2019

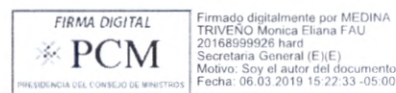
OFICIO N° D001201-2019-PCM-SG

Señor Congresista

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente.-



44351

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR

Referencia : Oficio N° 608-2018-2019-CDRGLMGE/CR
Expedientes Nros 2019-0001661 y 2019-0006697



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional".

Al respecto, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros no es competente para pronunciarse sobre el mencionado pedido. Sin perjuicio de ello, alcanzamos el Memorando N° D000079-2019-PCM-SD e Informe N° D000008-2019-PCM-SD-SNB de la Secretaría de Descentralización, el Oficio N° 028-2019-SUNASS-010 e Informe N° 007-2019-SUNASS-060 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS y el Oficio N° 045-2019-VIVIENDA/SG, del Ministerio de Vivienda Construcción, sobre el aludido Proyecto de Ley.

Asimismo, se ha solicitado la información pertinente al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será remitida directamente a su despacho congresal.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
SECRETARIA GENERAL (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2015-PCM, cuya autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: MOMUMHE





Lima, 9 de enero de 2019

OFICIO P.O. N° 608- 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima



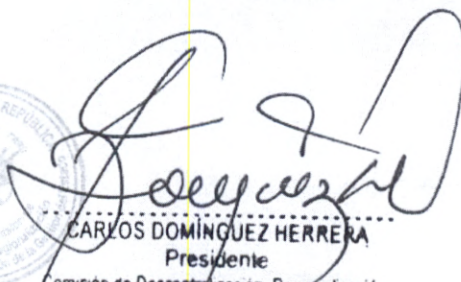
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3771/2018-CR, propone impulsar la inversión pública y privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Comisión de Estudios de Organización para Mujeres y Niños
Año de la lucha contra la Corrupción y el Impedimento

10

Lima, 06 de Marzo del 2019



OFICIO N° D001200-2019-PCM-SG

Señora
ROSALIA ALVAREZ ESTRADA
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto Ley N° 3771/2018-CR
Referencia : a) Oficio N° 444-2018-2019-CEBFIF/CR
b) Oficio P.O N° 608-2018-2019/CDRGLMGE-CR
Expedientes Nros. 2019-0001823, 2019-0001661 y 2019-0006697

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos a) y b) de la referencia, mediante los cuales el Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, respectivamente, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional".

Al respecto, tratándose de materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, sírvase atender la solicitud de opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a las referidas comisiones congresales.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
SECRETARIA GENERAL (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Este documento es la copia imprimible de un documento electrónico generado en la Presidencia del Consejo de Ministros. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web de la Presidencia del Consejo de Ministros en <http://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: HOQYEQD





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 05 de Marzo del 2019

INFORME N° D000384-2019-PCM-OGAJ

A : **MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO**
SECRETARIA GENERAL (E)
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional.

Referencia : PROVEIDO N° D000320-2019-PCM-OGAJ (17ENE2019)
Oficio N° 444-2018-2019-CEBFIF/CR
Registro N° 2019-0001823

Fecha Elaboración: Lima, 05 de marzo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional".

Al respecto, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista Sergio Dávila Vizcarra, del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio.
- 2.2 La iniciativa legislativa se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido a los Congresistas por el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por HUERTAS
FERNANDEZ Monica Viviana FAU1
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2019 17:05:56 -05:00

Artículo 107°.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

EL PERÚ PRIMERO

9



Firmado digitalmente por DELGADO
ARROYO Margarita Milagro FAU
2016899926 hard
Directora De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2019 17:19:03 -05:00



- 2.3 A través del Oficio N° 444-2018-2019-CEBFIF/CR, la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional".
- 2.4 Con el Oficio P.O. N° 608-2018-2019/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el precitado Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, tiene por objeto impulsar y establecer medidas encaminadas a facilitar y dinamizar las inversiones públicas, privadas y público-privadas, con el fin de consolidar el derecho a la salud y al medio ambiente previstos en la Constitución Política del Perú, a través de la priorización y encausamiento de las políticas públicas del Estado orientadas a la ejecución de proyectos de inversión en materia de instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional. Asimismo, declara de necesidad pública e interés nacional, establecer como política nacional la ejecución de proyectos de inversión pública referidos a la instalación, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional, entre otros.
- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros. El Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatorias, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 3.4 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, se verifica que los aspectos que comprende no se encuentran relacionados con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.5 No obstante, atendiendo a la materia que versa el Proyecto de Ley, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, que señala:

"Artículo 5.- *Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional."*

- 3.6 Asimismo, por competencia, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que dice:

"Artículo 5. Ámbito de competencia

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene competencias en las siguientes materias:

(...)

3. Saneamiento.

(...)"

- 3.7 Sobre este aspecto, cabe acotar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Oficio N° 045-2019-VIVIENDA/DM e Informe N° 085-2019-VIVIENDA/OGAJ, trasladó a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR.
- 3.8 Sin perjuicio de lo indicado, alcanzamos el Memorando N° D000079-2019-PCM-SD e Informe N° D000008-2019-PCM-SD-SNB de la Secretaría de Descentralización, así como el Oficio N° 028-2019-SUNASS-010 e Informe N° 007-2019-SUNASS-060 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, sobre el aludido Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Por competencia, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional".
- 4.2 Se recomienda remitir a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, el Memorando N° D000079-2019-PCM-SD e Informe N° D000008-2019-PCM-SD-SNB de la Secretaría de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Descentralización, y el Oficio N° 028-2019-SUNASS-010 e Informe N° 007-2019-SUNASS-060 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, sobre el aludido Proyecto de Ley.

- 4.3 Se recomienda requerir al Ministerio de Economía y Finanzas, de respuesta al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, directamente a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: Secretaría de Coordinación



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial
de Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 30 de Enero del 2019



Firmado digitalmente por CRUZADO SILVERII Edgardo Marcelo FAU 2016899926 hard Secretario De Descentralización Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.01.2019 11:01:09 -05:00

MEMORANDO N° D000079-2019-PCM-SD

Para : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

De : **EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 3771-2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión Pública y Privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales nivel nacional.

Referencia : CORREO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019
INFORME N° D000008-2019-PCM-SD (29ENE2019)

Fecha Elaboración: Lima, 30 de enero de 2019

Me dirijo a usted en relación los documentos de la referencia a), mediante el cual se solicita emitir opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley No. 3771-2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión Pública y Privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales nivel nacional, en virtud al pedido de opinión formulado por el Señor Sergio Dávila Vizcarra, Congresista de la República.

Sobre el particular, se adjunta el Informe No. D-0008-2019-PCM-SD, emitido por nuestra Secretaría para conocimiento y fines.

Atentamente,



EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

ECS/zvs.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial
de Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización



Firmado digitalmente por NUÑEZ
BENAVIDES Sandra Liliana FAU
20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2019 19:20:02 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Miraflores, 29 de Enero del 2019

INFORME N° D000008-2019-PCM-SD-SNB

A : **EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

De : **SANDRA LILIANA NUÑEZ BENAVIDES**
PROFESIONAL
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 3771-2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión Pública y Privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales nivel nacional.

Referencia : Correo de fecha 17 de enero de 2019

Fecha Elaboración: Miraflores, 29 de enero de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al correo de la referencia mediante el cual se solicita emitir opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N° 3771-2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión Pública y Privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales nivel nacional; en virtud al pedido de opinión formulado por el Señor Sergio Dávila Vizcarra, Congresista de la República.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante correo de fecha 17 de enero el Viceministerio de Gobernanza Territorial, el Sr Sergio Dávila Vizcarra, Congresista de la República solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3771-2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión Pública y Privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales nivel nacional.
- 1.2. De acuerdo a lo previsto en el literal o) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Descentralización tiene como funciones, entre otras, el emitir opinión técnica, en materia de su competencia.

Conforme a ello, la formulación de opinión técnica requerida a la Secretaría de Descentralización respecto al Proyecto de Ley objeto de atención, sólo puede incidir en aquellas materias que se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El proyecto de ley bajo análisis tiene como objeto impulsar y establecer medidas encaminadas a facilitar y dinamizar las inversiones públicas, privadas y público privadas, con el fin de consolidar en



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

derecho a la salud y el medio ambiente, a través de la priorización y encausamiento de políticas públicas del Estado orientadas a la ejecución de proyectos de inversión en materia de instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional.

- 2.2. El artículo 2 del referido proyecto declara de necesidad pública e interés nacional, establecer como política nacional la ejecución de los proyectos de inversión pública referidos a la instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción, que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario.
- 2.3. Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.
- 2.4. Por su parte, el numeral 2 del artículo 6 en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado, y que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- 2.5. Conforme a ello, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, señala que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo; definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, asimismo su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno. Las políticas nacionales se enmarcan en las Políticas de Estado, la Política General de Gobierno y los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- 2.6. En esa línea, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021 y en su artículo 4 enuncia los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, entre los cuales se encuentran; a) el crecimiento económico equitativo, competitivo, lo cual implica potenciar la inversión pública y privada descentralizada; y b) el desarrollo social y bienestar de la población lo que involucra el aumento de la cobertura sostenible de servicios de agua y saneamiento.
- 2.7. En ese sentido, se considera que existe en el ordenamiento jurídico normas que regulan las materias que el proyecto busca normar, es decir, existe una política de gobierno que permite potenciar la inversión pública y privada descentralizada y aumento de la cobertura sostenible de servicios de agua y saneamiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial
de Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- 2.8. Finalmente, recogiendo lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su informe N° 036-2013-JUS/DNAJ de fecha 10 de abril de 2013 " Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad pública e interés nacional" se resalta que la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa debe emanar de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos, lo cual no se evidencia en el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR.

III. CONCLUSIÓN

En relación a la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 3771-2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión Pública y Privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales nivel nacional, se considera **observada**, por las razones expuestas en el análisis del presente informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SANDRA LILIANA NUÑEZ BENAVIDES
PROFESIONAL
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

cc.:



PERÚ

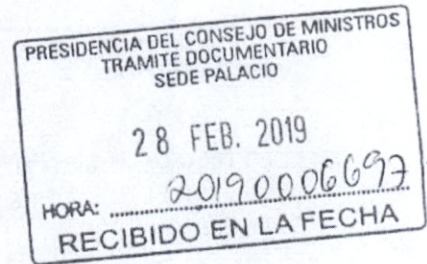
Presidencia del
Consejo de Ministros

Superintendencia
Nacional de Servicios de
Saneamiento

Presidencia
del Consejo
Directivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Magdalena del Mar, 26 FEB. 2019



OFICIO N° 028-2019-SUNASS-010

Señora
MÓNICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
Secretaria General (e)
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.-

Ref.: Oficio N° D000577-2019-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitan a la SUNASS que emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional".

Al respecto, adjunto copia del Informe N° 007-2019-SUNASS-060 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

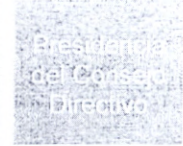
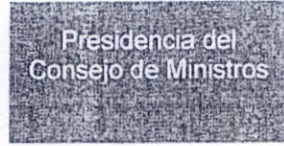
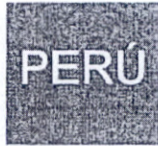
Atentamente,


IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo



Copia Informativa:

- Señor Carlos Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- Señor Carlos Bruce Montes de Oca
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Magdalena del Mar, 28 FEB. 2019

OFICIO N° 028-2019-SUNASS-010

Señora
MÓNICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO
Secretaria General (e)
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.-



Ref.: Oficio N° D000577-2019-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitan a la SUNASS que emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional".



Al respecto, adjunto copia del Informe N° 007-2019-SUNASS-060 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

Copia Informativa:

- Señor Carlos Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- Señor Carlos Bruce Montes de Oca
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.



INFORME N° 007-2019-SUNASS-060

A : **Carlos Ernesto BENITES SARAVIDA**
Gerente General (e)

DE : **Héctor FERRER TAFUR**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto Ley N° 3771/2018-CR – "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional".

FECHA : 26 de febrero de 2019

I. ANTECEDENTES

1.1. El 15 de febrero, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Proyecto Ley N° 3771/2018-CR – "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional" (en adelante, el Proyecto de Ley), solicitando se remita el informe correspondiente y se registre en el sistema informático del módulo de Gestión de Pedidos de Opinión de Proyectos de Ley.

1.2. El Proyecto de Ley contempla los siguientes aspectos:

- **Objetivo:** Impulsar y establecer medidas encaminadas a facilitar y dinamizar las inversiones públicas, privadas y público privadas, con el fin de consolidar el derecho a la salud al medio ambiente, a través de la priorización y encauzamiento de las políticas del Estado orientadas a la ejecución de proyectos de inversión en materia de instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales (en adelante PTARs).
- Declarar de necesidad pública e interés nacional establecer como política nacional la ejecución de los proyectos de inversión pública referidos a la instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación de PTARs a nivel nacional.
- Establecer que el gobierno nacional, local y regional participarán conjuntamente con inversionistas privados mediante las diferentes modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Decreto Legislativo N° 1012.
- Disponer que el financiamiento de la aplicación de la ley propuesta será con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Establecer que la Oficina de Programación de Multianual de Inversiones de cada sector, gobierno regional o local priorizará proyectos de inversión pública referidos a la instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación de PTARs a nivel nacional.



II. ANÁLISIS

- 2.1** El artículo 1 del Proyecto de Ley señala que éste tiene como propósito establecer medidas encaminadas a facilitar y dinamizar las inversiones públicas, privadas y público-privadas en materia de instalación de PTARs a nivel nacional, no obstante, el proyecto no contempla ninguna medida concreta destinada a cumplir el objeto que refiere tener.
- 2.2** El artículo 2 del Proyecto de Ley declara de necesidad pública e interés nacional establecer como política nacional la ejecución de los proyectos de inversión pública referidos a la instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación de PTARs a nivel nacional.
- 2.3** Al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y la Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco):

"Artículo 3° Declaración de necesidad pública e interés nacional

*3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, **comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse;** con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.*

3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles." (El resaltado es nuestro)

- 2.4** Como se puede apreciar del artículo antes referido, los servicios de saneamiento, que comprenden las PTARs, se encuentra declarados de necesidad pública e interés nacional y, de este modo, constituye un lineamiento de política planificar las inversiones a largo plazo desde los niveles nacional, regional y local, para los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales¹. Por tanto, la declaración contenida en el artículo 2 del Proyecto de Ley resulta innecesaria.
- 2.5** Respecto a lo previsto en el artículo 3 del Proyecto de Ley que pretenden promover la participación conjunta del sector público y privado, en principio se debe aclarar que el Decreto Legislativo N° 1012 referido en el mencionado artículo se encuentra derogado. En la actualidad rige el Decreto Legislativo N° 1362, "Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos" que en el párrafo 3.1 del artículo 3 establece:

"Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país."

- 2.6** En tal sentido, resulta innecesaria la regulación contenida en el artículo 3 del Proyecto de Ley.



¹ Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA.

2.7 Finalmente, respecto a lo previsto en el artículo 5 del Proyecto de Ley a fin de que se priorice en la programación multianual de inversiones los proyectos relacionados a PTARs, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2 de artículo III de la Ley Marco que dispone:

"Artículo III.- Principios

La gestión de la prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios:

(...)

2.- Esencialidad: Los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado.

(...) "

El subrayado es nuestro.

2.8 Por ende, lo normado en el artículo 5 del Proyecto de Ley resulta innecesario.

III. CONCLUSIÓN

El Proyecto Ley N° 3771/2018-CR – "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional" es inviable por innecesario.

Atentamente,




Héctor FERRER TAFUR
Gerente de Asesoría Jurídica



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por MARROU GARCIA Carmen María FAU 20180909028 soft
Secretaría De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2019 13:08:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 13 de Febrero del 2019

OFICIO N° D000577-2019-PCM-SC

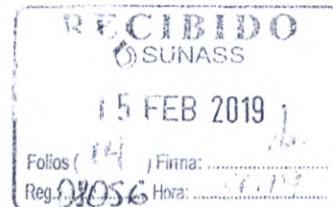
Señor

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI

Presidente del Consejo Directivo

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Presente.-



Asunto : Solicitud de Informe sobre la opinión del Proyecto de Ley N°3771/2018-CR

Referencia : a) Memorando No.D093-2019-PCM-OGAJ
Expedientes Nos. 2019-0001661, 2019-0001823.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, mediante el cual se traslada a su despacho el Proyecto de Ley N°3771/2018-CR, remitido por el Congreso de la Republica para la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros, que pasó a detallar a continuación:

N°	Tipo de documento	Comisión y/Congresista	Proyecto de Ley
1	Oficio P. O. N° 608-2018-2019/CDRGLMGE-CR.	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	Proyecto de Ley N°3771/2018-CR, "Ley que propone impulsar la inversión pública y privada, para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional".
	Oficio N°444-2018-2019-CEBFIF/CR.	Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	

En relación a lo señalado en el cuadro anterior, y en virtud de lo solicitado por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, documento de la referencia a), agradeceré se sirva remitir a esta Secretaría **dentro del plazo de siete (07) días hábiles de recibido el presente el respectivo informe**, en el marco de sus competencias, y registrar el mismo en el sistema informático que comprende el módulo de Gestión de Pedidos de Opinión de Proyectos de Ley.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN MARROU GARCIA
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CMG/gpqm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: PJK9XHR

EL PERÚ PRIMERO

5 1
CARGO



39425

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 11 FEB. 2019

OFICIO N° 045 -2019-VIVIENDA/DM

Señor
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobierno Locales y Modernización
de la Gestión del Estado
Presente.-



Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, *Ley que propone impulsar la inversión pública y privada, para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional.*

Referencia : Oficio P.O. N° 610-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia a su cargo, solicita opinión técnico legal al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el Proyecto de Ley N° 3771/2018-CR, Ley que propone impulsar la inversión pública y privada, para la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a nivel nacional.

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 085-2019-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

.....
JAVIER PIQUE DEL POZO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

El Perú Primero